



**Juan Jesús Blanco
Martínez. Abogado**

REFLEXIÓN

Parece que fue ayer, pero hace más de 41 años que se promulgó nuestra Carta Magna. Allí por diciembre de 1.978 se promulgaba nuestra Constitución y reconocía a todos los españoles la condición de ciudadanos. Hasta entonces se nos hacía considerar súbditos. La categoría de ciudadanos era algo extraño a nuestra forma de pensar y de sentir.

La ciudadanía fue progresando y educándose en el respeto, en principio y en valores. Sin embargo, otros ciudadanos, nos encontrábamos ahí como expectantes de lo que acontecía, unos ciudadanos extraños, cargados de temores, de prejuicios, de miedos. Nadie se movía sin el permiso del Comandante de Brigada. Éramos aquellos que más tarde, de una forma tímida, humilde y con temores sacábamos fuerzas para reivindicar nuestra condición de "ciudadanos de uniforme".

Las Leyes, los reglamentos, las Instrucciones fueron "avanzando". Siempre con cuentagotas y a la rémora de los derechos que le otorgaban a nuestros "parientes cercanos", es decir, los funcionarios públicos. Pero siempre, muy por debajo de la línea de flotación del Estatuto Funcionario y con enormes cortapisas, limitaciones y siempre y en todo momento, sobre nuestras cabezas el hacha del Régimen Disciplinario del Código de Justicia Militar. Pero además por si eso fuera poco, el trato otorgado al "ciudadano de uniforme", era a todas luces, muy diferente al del resto de ciudadanos, incluido aquellos que estaban dentro del régimen de la función pública.

Sirvan para ilustrar lo anterior, algunos ejemplos:

Mientras que el resto de la ciudadanía incluido el funcionariado se le permitía el acceso al derecho de sindicación y asociación, al "ciudadano de uniforme" se le han vedado y cercenado dichos derechos. Al final de los tiempos se le permite un asociacionismo, descafeinado, limitado y tutelado por la propia Institución. En puridad y desde mi modesta opinión se ha querido siempre controlar, medir, calcular, comparar y corregir la opinión u opiniones del "ciudadano de uniforme". Hasta el año 2.011, no se ha conseguido promulgar una Ley Orgánica de Derechos y Deberes del Militar, que a todas luces ha resultado insuficiente.

Mientras que a todo ciudadano incluido el funcionario público, se le reconoce el derecho a la jornada laboral retribuida y a percibir como retribuciones complementarias o a compensar

aquellas horas que sobrepasan la jornada laboral, al "ciudadano de uniforme", se le imponen y manipulan supuestas "necesidades del servicio" y se le obliga a trabajar todas las horas que sean precisas, sin reconocimiento de retribución complementaria alguna, quedando el derecho a la compensación con días libres, al arbitrio del mando de turno. A lo sumo, percibe un limosneo de poco más de 100 euros mensuales en concepto de dedicación especial, el cual también es distribuido conforme con los designios del "amo del cortijo". Así, nos encontramos con casos reales en los cuales a un soldado integrado en un batallón de desembarco, que realiza marchas, maniobras y actividades análogas al cual se le ha "castigado" sin el meritado complemento, por el hecho de haber solicitado reducción de jornada para asistir a unos padres mayores y discapacitados. Y otras perlas por el estilo.

Muchos más casos por el estilo podríamos traer a colación. Y a la sazón, citamos esas ampliaciones de compromiso, en las cuales se percibe claramente que los miembros que componen las juntas de evaluación son prisioneros de la voluntad del mando, sin capacidad para oponerse o formular un voto particular. De hacerlo, será ese ciudadano de uniforme el que tenga el problema.

Se percibe igualmente en las salidas de los buques para las misiones. La falta de espacio para alojar personal de estado mayor y Unidad Embarcada, obliga a "seleccionar" personal de Marinería. La misión significa sacrificio, pero a su vez, incentivo económico y personal para las limitadas economías domésticas y para reforzar el expediente personal. se utiliza al personal para realizar los ejercicios y calificaciones del buque. Incluso a algunos se les llega a administrar las vacunas; y a la hora de salir son desembarcados de forma humillante.

Claro está, que esto donde más afecta es en las clases de Marinería y Tropa. Son normalmente, los que rinden los turnos de guardias; los que se sobrecargan de horas y horas de jornadas laborales interminables. Los que no pueden negarse, ni poner mala cara al mando todopoderoso, anclado en su cortijo particular y haciendo al subordinado prisionero de sus caprichos; de los informes personales de calificación; del reconocimiento y trámites de comisiones; de la concesión de cursos, de condecoraciones, etc., etc. El "ciudadano de uniforme" continua ejerciendo sus funciones "esperando del favor y temeroso de la arbitrariedad".

Mucho ha llovido desde la promulgación de la Carta Magna. Pero mucho más tiene que llover para que algún día la justicia impere para estos

"ciudadanos de uniforme", a la sazón, parias de esta injusta sociedad.

ME LO CONTARON

Un padre angustiado y desesperado denuncia: Que su hijo es Teniente de Infantería de Marina. Que se encuentra severamente afectado de una patología Psiquiátrica desde hace más de cinco meses. Que tiene los informes de diversos especialistas en el área de Psiquiatría y Psicología. Y sin embargo, el Jefe de Unidad, no sólo no le reconoce la baja laboral, sino que lo tiene confinado y aislado durante la jornada laboral en su cuarto trastero, sin contacto con los demás miembros de la Unidad. Y se vale de "su amigo" otro Teniente Coronel Médico, el cual, sin ser de la especialidad de Psiquiatría, no le reconoce la baja dictaminada por los facultativos del área de Psiquiatría. Su hijo ha estado ingresado y el facultativo especialista recomienda baja laboral en el domicilio de su familia. Sin embargo, los todopoderosos tenientes coroneles (Jefe de Unidad y Médico) se niegan a conferirle el alta.

Manifiesta este angustiado padre: *"Mi hijo lleva muchos meses sufriendo dicho acoso remontándose a septiembre de 2.019". Cada vez que visita al Médico del Cuartel D....., le hace esperar para ser atendido estando la Sala vacía. Cuando lo recibe, todo son burlas, risas y preguntas, que nada tienen que ver con el problema que padece, le cambia los diagnósticos de los especialistas del área*

de Psiquiatría y le dice que no tome los tratamientos que los especialistas le mandan.

Por su parte, el Teniente Coronel Jefe de la Unidad D. X lo machaca teniéndole metido en una pocilga llena de tablas, clavos, cajas y polvo. Separado de sus compañeros de la Unidad como si fuera un perro sarnoso. Todo esto no está trayendo consecuencias de ansiedad a los padres que también tenemos que tomar antidepresivos... Todos los especialistas coinciden en que la mejor forma de recuperarse es en el entorno familiar hasta su recuperación... Por eso acudo a usted para que pueda dar a conocer esta triste y lamentable historia que no debe sufrir ningún ser humano a manos de personas tan malvadas. Espero su ayuda..."

¿Es posible esto? De los documentos que han llegado a mí poder, parece que así es. Y además, supuestamente, sucede en España y en nuestra Infantería de Marina.

Como no puede ser de otra manera, por parte de este desesperado padre, se ha cursado información a la Jefatura de la Fuerza de Protección; a la Comandancia General de Infantería de Marina; a la Inspección General de Sanidad; y a la vista de la pasividad, al Juzgado Togado Militar Decano.

Sinceramente:

ESTREMECEDOR Y SURREALISTA.-

TRIBUNAL SUPREMO. SALA DE LO MILITAR

Sentencia absolutoria para un Sargento Primero de la Armada condenado como autor de dos delitos de abandono de destino.

La Sala Quinta de lo Militar del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia de fecha **11 de mayo de 2.020**, bajo la Ponencia de la Ilma. Sra. Magistrada doña Clara Martínez de Careaga y García, estimando el recurso de casación penal militar núm. 34/2019 promovido por un Sargento Primero de la Armada que había sido condenado a la pena de **tres meses y un día de prisión** y las accesorias inherentes de suspensión militar de empleo, cargo público y derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, como autor de **dos delitos consumados de abandono de destino**. La defensa jurídica estuvo a cargo del Letrado asociado en AMARTE don Juan-Jesús Blanco Martínez.

El Alto Tribunal acoge favorablemente los fundamentos esgrimidos por la parte Letrada; en concreto, **"infracción de ley, por errónea valoración de la prueba"**, toda vez que el Tribunal Militar Territorial Segundo (Sevilla), en sentencia de 28-05-2019, no había tomado en consideración las autorizaciones de baja conferidas por la Comandante del buque de la Armada en el cual estaba destinado dicho Suboficial.

Esta sentencia, evidencia la profesionalidad del personal que trabaja bajo la dirección de nuestro compañero y amigo.